



I Congreso Climatización Eficiente



Fundación de la Energía de
la Comunidad de Madrid

Energy Management Agency
Intelligent Energy Europe

www.fenercom.com



La Suma de Todos

Comunidad de Madrid

www.madrid.org



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

IDA Instituto para la
Eficiencia Energética y
Ahorro de la Energía



Las empresas de servicios energéticos ante el reto de los planes 330-AGE y 2.000-ESE y el futuro de la Directiva 31/2010

Francisco Javier Sigüenza



LOS ORÍGENES

➤ DEFINICIÓN DE ESE

➤ Directiva 2006/32.

➤ Decreto Ley 6/2010.

– Se entiende por empresa de servicios energéticos a los efectos de este real decreto-ley aquella persona física o jurídica que pueda proporcionar servicios energéticos, en la forma definida en el párrafo siguiente, en las instalaciones o locales de un usuario y afronte cierto grado de riesgo económico al hacerlo. Todo ello, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de la eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos.

➤ Necesidad de definir Servicios Energéticos:

Servicio energético: conjunto de prestaciones incluyendo la realización de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para optimizar la calidad y la reducción de los costes energéticos. Esta actuación podrá comprender además de la construcción, instalación o transformación de obras, equipos y sistemas, su mantenimiento, actualización o renovación, su explotación o su gestión derivados de la incorporación de tecnologías eficientes. El servicio energético así definido deberá prestarse basándose en un contrato que deberá llevar asociado un ahorro de energía verificable, medible o estimable:

✓ Incluye Inversiones.

✓ Puede conllevar otras actividades.



EL ALCANCE EN LA NORMATIVA

➤ *El Marco Regulatorio Concreto*

- ✓ *Recomendación 42/09 de la JCCA 23 de julio de 2009: Modelo de Documento Descriptivo del CCPP para servicios energéticos en edificios públicos.*

- ✓ *Recomendación 43/09 de la JCCA 23 de julio de 2009. Modelo de cláusulas administrativas para contrato mixto de gestión energética en edificios públicos.*

- ✓ *LCSP. Ley 30/2007. Regulación del CCPP*

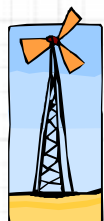
- ✓ *RDL 6/2010. Medidas de Impulso a la Recuperación Económica.*

- ✓ *Acuerdos Consejo Ministros 11 de diciembre de 2.009 y 13 de julio de 2.010. Plan de Activación de la Eficiencia Energética de Edificios de la AGE y Plan 2.000-ESE*



EL ALCANCE EN LA NORMATIVA

➤ *El contrato debe ser algo completamente integrado:*



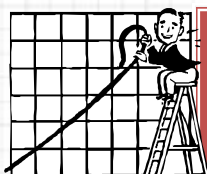
**COMBUSTIBLES
Y ENERGÍA**

GESTIÓN ENERGÉTICA



**PERSONAL
SERVICIOS**

GESTIÓN DE PERSONAL



**DEPRECIACIÓN
OBSOLESCENCIA
ROTURAS
MANTENIMIENTO**

GARANTÍA TOTAL

EL ALCANCE EN LA NORMATIVA

PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS

- *Gestión Energética: incluye gestión del suministro energético. Energía Transformada*
- *Mantenimiento preventivo de las instalaciones*
- *Garantía total de las instalaciones*
- *Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía Incluyendo la realización y la financiación de las obras*
- *Inversiones en ahorro energético y energías renovables*





EL ALCANCE EN LA NORMATIVA

- ✓ Puesto en marcha por la AGE en sus proyectos.
- ✓ Previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de Diciembre de 2009 como modelo para la realización de los contratos (apartado 5.3.)
- ✓ Aprobado por el Consejo de Ministros de 14 de Mayo de 2.010.
- ✓ Previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2.010.
- ✓ La LCSP en su artículo 11.1.b) al regular los CCPP:

Una Administración Pública encarga a una entidad de derecho privado, por un periodo determinado en función de la duración de la amortización de las inversiones o de las fórmulas de financiación que se prevean, la realización de una actuación global e integrada que, además de la financiación de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para el cumplimiento de determinados objetivos de servicio público o relacionados con actuaciones de interés general, comprenda alguna de las siguientes prestaciones:

.....

b) La gestión integral del mantenimiento de instalaciones complejas.

.....

- ✓ **Consecuencia: El Contrato de Servicios Energéticos previsto por la Administración Pública para sus edificios debe llevar necesariamente una actuación global que comprenda: gestión energética, mantenimiento de las Instalaciones y ejecución de las medidas.**



EL ALCANCE EN LA NORMATIVA

¿Es algo nuevo?

NO:

"We will leave a steam engine free of charge to you. We will install these and will take over for five years the customer service. We guarantee you that the coal for the machine costs less, than you must spend at present at fodder (energy) on the horses, which do the same work. And everything that we require of you, is that you give us a third of the money, which you save." [James Watt, 1736-1819]



EL ALCANCE EN LA NORMATIVA

¿Es algo nuevo?

NO:

Ayuntamientos (Vitoria, San Cugat, Gijón, Galapagar, Bilbao, Santander...)

-Comunidades Autónomas (Andalucía, Cataluña, Castilla León, Galicia...)

-Administración General del Estado (Cuzco, Patentes y Marcas, Defensa...)



Futuro del alcance



- ***Edificios de Consumo de Energía Casi nulo***
- ***Certificados de Eficiencia Energética***
- ***Contratos ya en marcha***



Fundación de la Energía de
la Comunidad de Madrid

Energy Management Agency
Intelligent Energy Europe

www.fenercom.com



La Suma de Todos

Comunidad de Madrid

www.madrid.org



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO



IDAIE Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía



ahorra
energía

Gracias por su atención

AMI